



## REGLAMENTO DE TUTORÍAS DE TITULACIÓN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

### ÍNDICE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Definición.

Artículo 3. Objetivos.

Artículo 4. Los tutores de titulación y coordinadores.

Artículo 5. Los estudiantes mentores.

Artículo 6. Plan de acción tutorial de titulación.

Artículo 7. Tutoría de acogida e integración

Artículo 8. Tutoría de seguimiento académico.

Artículo 9. Tutoría de culminación de los estudios.

Artículo 10. Cambio y suplencia del tutor de titulación.

Artículo 11. Estudiantes con discapacidad.

Artículo 12. Estudiantes de vías especiales de acceso a la Universidad y estudiantes a tiempo parcial.

Artículo 13. Coordinación y acciones de carácter transversal

Artículo 14. Sistema de garantía de calidad.

**Disposición Transitoria Única. Presentación del plan de acción tutorial**

**Disposición Adicional Única. Denominaciones genéricas**

**Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo e interpretación**

**Disposición Final Segunda. Entrada en vigor**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 46.2 de la Ley Orgánica de Universidades establece que los estudiantes universitarios tienen derecho a la orientación e información por la Universidad sobre las actividades de la misma que les afecten y al asesoramiento y asistencia por parte de profesores y tutores en el modo en que se determine. Igualmente el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, se refiere específicamente a los sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, dedica su Capítulo V a los planes de acción tutorial, estableciendo las tutorías de titulación como aspecto destacado y habilitando a las universidades a desarrollar la normativa referente a las mismas. Así, en el art. 19.1 se recoge que los estudiantes universitarios recibirán orientación y seguimiento de carácter transversal sobre su titulación.

Por otro lado, el artículo 173 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo establece la obligación de la Universidad de informar sobre la existencia y el funcionamiento de los distintos órganos de representación estudiantil.

Desde el curso 2010-11, la Universidad de Oviedo ha generalizado la realización de jornadas de acogida e integración de los nuevos estudiantes de Grado, concentrando en ellas distintos tipos de información necesaria para los estudiantes de nuevo ingreso. Finalmente, son varias las Facultades y Escuelas que desarrollan desde hace años su propio programa de acción tutorial a través de distintas fórmulas adaptadas a las necesidades y características de su alumnado.

En consecuencia, se trata de proporcionar al estudiante un apoyo programado y un seguimiento directo en relación con las decisiones que debe adoptar a lo largo de su etapa universitaria, desde el momento de acogida hasta su orientación profesional al finalizar los estudios. Ello representa un elemento consustancial a la docencia que pretende contribuir a que ésta se desarrolle con eficacia y, en definitiva, la tutoría de titulación se concibe como una actividad habitual integrada plenamente en el proceso educativo.

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente normativa pretende ofrecer un marco genérico y flexible por el que se regirán las tutorías de titulación de los estudiantes de la Universidad de Oviedo en estudios de Grado, limitándose a establecer los requisitos mínimos que deben verificar los planes de acción tutorial y dando autonomía a las Facultades y Escuelas como responsables últimos en la promoción, diseño, seguimiento y evaluación de los mismos.

### **Artículo 2. Definición.**



La tutoría de titulación representa una modalidad de acción tutorial desarrollada por el profesorado y el personal especializado a través de la cual los estudiantes universitarios recibirán orientación y seguimiento de carácter transversal y de forma programada sobre su titulación, pretendiendo integrar de manera coordinada las acciones de información, orientación de distinta índole y apoyo formativo.

Se trata de una acción tutorial complementaria a las tutorías de materia o asignatura para dotar de un valor añadido a la calidad docente, y que se concibe como una responsabilidad de las Facultades y Escuelas para garantizar el seguimiento de los estudiantes en el transcurso de sus estudios de Grado.

### **Artículo 3. Objetivos.**

La información y orientación proporcionada al estudiante a través de la tutoría de titulación deberá cubrir, al menos, los siguientes aspectos: objetivos de la titulación; medios personales y materiales disponibles; estructura y programación progresiva de las enseñanzas; metodologías docentes aplicadas; procedimientos y cronogramas de evaluación; procedimientos de revisión y reclamación de calificaciones; indicadores de calidad, tales como tasas de rendimiento académico esperado y real de los estudios; tasas de incorporación laboral de egresados.

Con todo lo anterior, la tutoría de titulación pretende facilitar:

1. El proceso de transición y adaptación del estudiante al entorno universitario.
2. La información, orientación y recursos para el aprendizaje.
3. La configuración del itinerario curricular atendiendo también a las especificidades del alumnado con necesidades educativas especiales.
4. La transición al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.

Adicionalmente, con la tutoría de titulación también se pretende informar sobre la participación del estudiante en los distintos aspectos de la vida universitaria y fomentar su colaboración en los órganos de representación y, en definitiva, potenciar su desarrollo universitario.

### **Artículo 4. Los tutores de titulación y coordinadores.**

1. Corresponde a las Facultades y Escuelas la planificación, implementación y gestión de los planes de acción tutorial de titulación. De acuerdo con los procedimientos y criterios que establezcan en cada caso, se podrán nombrar tutores de titulación y, en su caso, coordinadores de tutorías de titulación o de centro.



2. Los tutores de titulación tendrán a su cargo a los estudiantes que les sean asignados, preferentemente, desde su ingreso en la Universidad de Oviedo hasta que finalicen sus estudios o los abandonen, y recibirán acreditación específica de esta actividad y el reconocimiento de su dedicación docente conforme a lo que establezcan los órganos de gobierno universitarios.
3. La misión genérica de los tutores de titulación será llevar a cabo una orientación de calidad, dirigida a reforzar y complementar la docencia como formación integral y crítica de los estudiantes y como preparación para el ejercicio de actividades profesionales. Asistirán y orientarán a los estudiantes en sus procesos de aprendizaje, en su transición hacia el mundo laboral y en su desarrollo profesional.
4. La Universidad de Oviedo, a través del Instituto de Ciencias de la Educación y del Vicerrectorado competente en materia de estudiantes, promoverá anualmente actividades de formación para los tutores de titulación.

#### **Artículo 5. Los estudiantes mentores.**

1. Las Facultades y Escuelas podrán desarrollar para el primer curso de Grado programas de mentoría o tutorías entre iguales con la participación de estudiantes mentores. En todo caso, estas actividades de tutoría entre iguales serán llevadas a cabo por estudiantes que estén cursando el último curso de Grado, y particularmente harán referencia a acciones de orientación en la integración en la vida universitaria, la utilización de servicios, recursos y programas de la Universidad de Oviedo, estrategias de aprendizaje, entre otras.
2. Las Facultades y Escuelas establecerán los requisitos para participar en el programa y los criterios de selección de los estudiantes mentores. Dichos estudiantes tendrán derecho al reconocimiento académico de la labor realizada, según lo establecido en el Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación de la Universidad de Oviedo.
3. La Universidad de Oviedo, a través del Vicerrectorado competente en materia de estudiantes y de las Facultades y Escuelas, promoverá anualmente actividades de formación para los estudiantes mentores.

#### **Artículo 6. Plan de acción tutorial de titulación.**

1. La orientación del estudiante a través del plan de acción tutorial de titulación representa un proceso continuo y sistemático que abarca las fases de acogida, seguimiento y culminación de los estudios, con un planteamiento abierto y contextualizado en función de las particularidades de los estudios impartidos en cada Facultad y Escuela.
2. Las Facultades y Escuelas deberán presentar, para su aprobación, al Consejo de gobierno de la Universidad de Oviedo un plan de acción tutorial que podrá ser conjunto para las titulaciones impartidas en el centro o individualizado para cada una de ellas. Este plan debe desarrollar y concretar los aspectos indicados en el presente reglamento y debe incluir un sistema de



garantía de la calidad conforme a lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario.

### **Artículo 7. Tutoría de acogida e integración.**

La fase de acogida se desarrollará fundamentalmente a lo largo del primer semestre del primer curso de Grado, y en ella el papel del tutor, como referente y nexo entre el estudiante de nuevo ingreso y la institución, persigue ayudar y orientar al estudiante en el proceso de adaptación al nuevo entorno de estudios.

Cuando el estudiante inicia sus estudios resulta fundamental informar sobre el funcionamiento de la Universidad en cuanto a su organización y los servicios, explicar los aspectos fundamentales de la programación del Grado, aclarar dudas sobre asignaturas y sus guías docentes, e informar sobre la normativa de evaluación de los aprendizajes, entre otros aspectos.

Asimismo, debe informarse sobre los distintos cauces de representación estudiantil de la Universidad de Oviedo y sobre el Consejo de Estudiantes y su estructura.

Dentro de esta tutoría deben integrarse las distintas jornadas de acogida e integración que vienen desarrollándose en los últimos años en las distintas Facultades y Escuelas.

### **Artículo 8. Tutoría de seguimiento académico.**

Las actividades en la tutoría de seguimiento académico abarcan múltiples aspectos. En general, conlleva tareas de orientación al estudiante en la planificación del currículo en función de sus intereses y posibilidades, con el objeto de optimizar la elección de itinerarios y fomentar la plena integración del estudiante en la vida académica realizando un seguimiento de su rendimiento. Así, entre otras actuaciones, cabe destacar las siguientes:

- Proporcionar información y orientación ante cualquier duda en relación con aspectos académicos que puedan plantearse.
- Proporcionar información sobre los diferentes servicios universitarios.
- Orientar al estudiante acerca de habilidades y técnicas de estudio y estrategias de aprendizaje, e identificar aspectos que interfieran en el desempeño académico.
- Proporcionar información y orientación sobre las prácticas externas, tanto regladas como extracurriculares, pudiendo desempeñar la función de tutor académico en las prácticas externas que lleve a cabo el estudiante.
- Facilitar información y orientación sobre programas de becas y ayudas, y programas de movilidad.
- Fomentar la participación del estudiante en actividades que permitan mejorar su formación e informar de las actividades universitarias



culturales, deportivas, solidarias y de cooperación que tienen reconocimiento académico.

- Reforzar el espíritu crítico de los estudiantes respecto a su propia actitud ante los estudios y su futuro profesional, con el propósito de afianzar las bases de una correcta autoevaluación.
- Proporcionar directrices básicas e información a los estudiantes de tercer curso de Grado de cara al diseño del trabajo fin de grado: requisitos, características y contenidos, entre otros aspectos.

### **Artículo 9. Tutoría de culminación de los estudios.**

Las actividades en la tutoría de culminación de los estudios desarrolladas en el último curso de Grado pretenden aproximar al estudiante al contexto laboral y profesional y conlleva, entre otras, las siguientes acciones:

- Facilitar información y orientación para la elaboración del trabajo fin de grado.
- Facilitar información y orientación profesional para la inserción laboral, destacando los recursos y actividades que ofrece la Universidad de Oviedo en lo referente a orientación laboral y foros de empleo, programas de prácticas externas, entre otros.
- Apoyar la aproximación del estudiante con la red profesional: colegios profesionales, asociaciones profesionales y otras entidades.
- Facilitar información y orientación sobre estudios de posgrado y cursos de formación continua para que el estudiante tenga una visión global del proceso formativo.
- Realizar un seguimiento de los estudiantes en prácticas incidiendo en la combinación de aspectos académicos y profesionales.

### **Artículo 10. Cambio y suplencia del tutor de titulación.**

En el supuesto de incompatibilidad o falta de entendimiento entre el tutor de titulación y el estudiante, podrá realizarse un cambio de tutor a petición de cualquiera de las partes mediante un escrito razonado al decanato de la Facultad o la dirección de la Escuela, procediéndose, conforme a los criterios que estén previstos, a realizar una nueva asignación.

El inadecuado cumplimiento de las funciones del tutor, previa propuesta de la Comisión de Docencia de la Facultad o Escuela o, en su caso, del Coordinador de la tutoría titulación o de la Comisión correspondiente, será motivo de baja del plan de acción tutorial de la titulación.

En el caso de que, por circunstancias excepcionales, el tutor de titulación no pudiera llevar a cabo temporalmente sus funciones, deberá comunicarlo a la dirección de la Facultad o Escuela con el fin de asignar otro tutor que realice dicha suplencia.



### **Artículo 11. Estudiantes con discapacidad.**

Los planes de acción tutorial de titulación deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo las Facultades y Escuelas, bajo la coordinación y supervisión de la Oficina de Atención a Personas con Necesidades Específicas de la Universidad de Oviedo, a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de tutorías específicas en función de sus necesidades, prestando una especial atención a la integración de los nuevos estudiantes.

Se procurará el establecimiento de programas de tutoría permanente para que el estudiante con discapacidad pueda disponer de un profesor tutor a lo largo de sus estudios. Estos programas deberán ser compatibles con otros instrumentos de la Universidad de Oviedo como los becarios de acompañamiento para estudiantes con discapacidad

### **Artículo 12. Estudiantes de vías especiales de acceso a la Universidad y estudiantes a tiempo parcial.**

1. Los planes de acción tutorial también deberán considerar las necesidades y características de los estudiantes que hayan accedido a la Universidad por las vías destinadas a personas mayores de 40 años con experiencia profesional y de personas mayores de 45 años. Teniendo en cuenta que se trata de personas que mayoritariamente han estado alejadas de la educación formal durante una etapa importante de sus vidas, han de diseñarse procedimientos de asesoramiento y acompañamiento que faciliten su incorporación al ámbito universitario, especialmente en lo relativo a métodos y técnicas de estudio y elección de asignaturas.

2. Los planes de acción tutorial incorporarán también tutorías específicas para los estudiantes a tiempo parcial. En concreto, se les informará de las distintas opciones de evaluación que recoge la normativa de la Universidad de Oviedo al respecto y de las peculiaridades de su régimen de permanencia, así como de las posibilidades de cambio de régimen de dedicación al comienzo de un curso o durante el primer y el segundo semestres. Asimismo, se orientará a los estudiantes en la elección de asignaturas para mantener la coherencia académica del itinerario, de acuerdo con lo establecido en las memorias de verificación de cada grado.

### **Artículo 13. Coordinación y acciones de carácter transversal**

Corresponde al Vicerrectorado competente en materia de estudiantes la coordinación de las actuaciones de las distintas Facultades y Escuelas en relación con los planes de acción tutorial. Asimismo, este Vicerrectorado será el encargado de promover y coordinar acciones de carácter transversal, entre otras, las relacionadas con la formación o la presentación de buenas prácticas.



#### **Artículo 14. Sistema de garantía la calidad.**

El diseño y la implantación de los planes de acción tutorial de titulación deberán ser revisados anualmente en el ámbito del sistema de garantía interna de calidad de cada titulación en las diferentes Facultades y Escuelas. Se pretende lograr un correcto desarrollo del plan, lo que exige realizar el seguimiento y la evaluación de la implantación del mismo para poder identificar posibles dificultades y carencias y mejorarlo de forma continua.

Esta valoración contemplará las debilidades y fortalezas del plan desarrollado e incluirá propuestas de mejora. Con dicho propósito se recabará información sobre la dedicación de los tutores; la frecuencia de asistencia a las tutorías por parte de los estudiantes, necesidades atendidas y pendientes, grado de seguimiento de las acciones de mejora propuestas con anterioridad, nivel de satisfacción de los estudiantes y tutores a través de encuestas. Con dicha información se implementará anualmente una nueva propuesta de mejora del plan.

En todo momento se garantizará la confidencialidad de las encuestas de satisfacción, las cuales sólo se utilizarán para el análisis y mejora del programa y como soporte al seguimiento y acreditación de las titulaciones.

Del resultado de este seguimiento podrá derivarse la propuesta de modificación ante el Consejo de Gobierno del plan de acción tutorial de la titulación o, en su caso, del centro.

#### **Disposición transitoria única. Presentación del plan de acción tutorial**

Las Facultades y Escuelas presentarán su primer plan de acción tutorial al Consejo de gobierno dentro del curso académico 2012-2013.

#### **Disposición adicional única. Denominaciones genéricas**

Todas las denominaciones relativas a los órganos de las Facultades y Escuelas, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en el presente Reglamento, se efectúen en género gramatical masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de quien se vea afectado por dichas denominaciones.

#### **Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo e interpretación**

Queda autorizado el Vicerrector competente en materia de Estudiantes para aclarar las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de la presente normativa así como para dictar aquellas medidas que sean precisas para su correcto desarrollo.





**UNIVERSIDAD DE OVIEDO**  
**Vicerrectorado de Estudiantes**

**Disposición final segunda. Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPA.